



CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, domiciliada en las calles Pedro Blasio Testanova y Mariano Roque Alonso en la ciudad de Asunción, representada para este acto por su Presidente **DR. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS**, nombrado al cargo por Acordada Nº 1782 de fecha 05 de febrero de 2025, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **EDUARDO ELIZECHE BENITEZ SAC**, RUC Nº 80002379-0, domiciliada en la Avda. Sacramento Nº 2409 de la ciudad de Asunción de la República del Paraguay, representada para este acto por la Señora **PAULINA GRANDA SERRATI**, con Cedula de Identidad Nº 2.463.292 y la Señora **DELIA MARÍA JOSÉ GARAY**, con Cedula de Identidad Nº 3.528.745, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL Nº 12/2025 "ADQUISICION DE INSUMOS, MATERIALES, INSTRUMENTALES Y RECARGA DE OXIGENO MEDICINAL PARA LA DIVISION ASISTENCIA MEDICA - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERENDUM"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR**, en relación al llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL PAC Nº 12/2025 "ADQUISICION DE INSUMOS, MATERIALES, INSTRUMENTALES Y RECARGA DE OXIGENO MEDICINAL PARA LA DIVISION ASISTENCIA MEDICA - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERENDUM" - ID Nº: 457.791**, adjudicado por Resolución de la Secretaria Nº 2 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia S2. Nº 414 de fecha 11 de noviembre de 2025 y que serán proveídos por **EL PROVEEDOR** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

- Contrato y sus adendas o modificaciones;
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- Los datos cargados en el SICP;
- La oferta del **PROVEEDOR**;
- La resolución de adjudicación del contrato emitida por **LA CONTRATANTE** y su respectiva Notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

**3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.**

Los documentos adicionales del contrato son:

- La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será instrumentada a través de: una Póliza de Seguro o Garantía Bancaria.

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS  
PRESIDENTE C.S.J.

Ing. María José Garay  
Eduardo Elizeche Benitez S.A.C.  
Responsable de Asuntos Legales

Paulina Granda Serrati  
Eduardo Elizeche Benitez S.A.C.  
Directora



**4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID 457.791.

El presente llamado es **PLURIANUAL**, por lo tanto, la validez de la contratación del ejercicio fiscal 2026 estará sujeta a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 43. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.

**5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL PAC N° 12/2025 “ADQUISICION DE INSUMOS, MATERIALES, INSTRUMENTALES Y RECARGA DE OXIGENO MEDICINAL PARA LA DIVISION ASISTENCIA MEDICA - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERENDUM” - ID N°: 457.791**, convocada por la CONTRATANTE, según Resolución de la Secretaria N° 2 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia S2. N° 09 de fecha 20 de febrero de 2025.

La adjudicación fue realizada por Resolución de la Secretaria N° 2 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia S2. N° 414 de fecha 11 de noviembre de 2025.

**6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.**

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades el PROVEEDOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

Para los fines de este Contrato Abierto, se conviene en establecer que el valor máximo total es de **G. 33.090.000 (GUARANIES TREINTA Y TRES MILLONES NOVENTA MIL) I.V.A.** incluido si correspondiese, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la Planilla de Oferta del **PROVEEDOR**, y a las cantidades adjudicadas por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	ATRIBUTOS	TIPO DE CONTRATO	CANTIDAD	MONTO	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL	CARACTERÍSTICAS
157	42172101-001	DESFIBRILADOR	UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD PRESENTACIÓN: UNIDAD	POR CANTIDAD	MÍNIMO: 1 MÁXIMO: 3	-	11.030.000	33.090.000	MARCA: NANOOMTECH CO, LTD FABRICANTE: NANOOMTECH CO, LTD PROCEDENCIA: KOREA NRO_CERTIFICADO_ORIGEN_NACIONAL: N/A
<b>VALOR MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO</b>								<b>33.090.000</b>	

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los Bienes a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS  
PRESIDENTE C.S.J.

Jrg. María José Garay  
Eduardo Elizache Benítez S.A.C.  
Responsable de Asuntos Legales

Paulina Granda Serrati  
Eduardo Elizache Benítez S.A.C.  
Directora



La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

- **RECIBO:** El proveedor se obliga a presentar Recibo de Dinero por las acreditaciones recibidas de la Corte Suprema de Justicia, al Departamento de Tesorería de la institución, dentro del plazo de **5 (cinco) días hábiles** de recibida la acreditación.
- **MULTA:** El valor de las multas será: 1% (uno por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos adquiridos que se encuentren en demora.

Quedará a criterio único y exclusivo del contratante proceder a la rescisión del presente contrato, cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato (10% del monto máximo del contrato), en caso de rescindir el contrato, se seguirá cobrando las multas establecidas en el mismo.

La **CONTRATANTE** podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado.

La aplicación de multas no libera al **PROVEEDOR** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

- **TASA DE INTERÉS POR MORA:** En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: **0,01% (cero coma cero un por ciento)** por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo.

#### 7. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá de vigencia **12 (doce) meses**, contados desde la fecha de la firma del mismo.

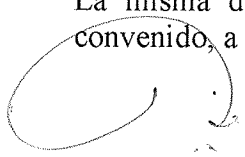
#### 8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

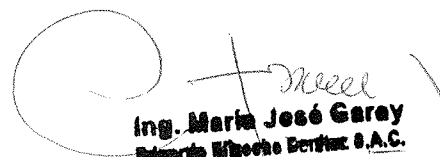
Los equipos deberán ser entregados, instalados y puestos en funcionamiento dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción de la orden de compra. Los mismos deben ser entregados de Lunes a Viernes de 07:30 a 12:00 Hs., en la División de Asistencia Médica de la Corte Suprema de Justicia, ubicada en la planta baja del Palacio de Justicia de Asunción (Alonso y Testanova).

#### 9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración de este contrato estará a cargo de la **LIC. NURY LLANES**, Directora de la Dirección de Bienestar del Personal de la Corte Suprema de Justicia.

La misma deberá comunicar en tiempo y forma si **EL PROVEEDOR** ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato.

  
DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS  
PRESIDENTE C.S.J.

  
Ing. María José Garay  
Eduardo Elizeche Benítez S.A.C.  
Responsable de Asuntos Legales

  
Paulina Granda Serfati  
Eduardo Elizeche Benítez S.A.C.  
Directora



**Poder Judicial**

Nº 118/ 2025

**EL PROVEEDOR** correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

**EN TESTIMONIO** de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay al día 3 del mes diciembre del año 2025.

**LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**

  
DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS  
PRESIDENTE C.S.J.

**DR. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS**

**EL PROVEEDOR: EDUARDO ELIZECHE BENITEZ SAC.**



**PAULINA GRANDA SERRATI**

Directora  
Eduardo Elizeche Benitez S.A.C.  
Paulina Granda Serrati



**DELIA MARÍA JOSÉ GARAY**

Ing. María José Garay  
Eduardo Elizeche Benitez S.A.C.  
Responsable de Asuntos Legales